EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE **CONVENIO ENTRE LA CARM/IMAS Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA –ALOJAMIENTOS EN VIVIENDA TUTELADA ROTATORIA-**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Convenio.
6. Resolución del Director Gerente del IMAS aprobando el gasto, propuesta y documento contable "A"
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
8. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
9. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
10. Informe propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
11. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
12. Certificaciones relativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente para la concesión de una subvención nominativa mediante la suscripción del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva el expediente tramitado, proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros **(230.682,00€)**.

Murcia,
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.- Violante Tomás Olivares

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

ORDEN

Visto el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estando facultada para ello por lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia y por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-** para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros **(230.682,00€)**.

Murcia,
LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.- Violante Tomás Olivares

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Expte.- NRF 47-2016

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA), PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA – ALOJAMIENTOS EN VIVIENDA TUTELADA ROTATORIA.

El expediente de convenio enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley y por el Decreto 56/1996 de 24 de julio.

Además, cabe señalar que en atención a lo preceptuado en el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, este Convenio no estará sujeto a fiscalización previa, al figurar nominativamente en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, sustituyéndose aquélla por una toma de razón.

Murcia, a 30 de junio de 2016

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA VICESECRETARIA

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Vicesecretaría

Fdo.: Margarita

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

29/06/2016 11:05:02
...ia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
...do del código seguro de verificación (CSV) 9be8261e-aa03-e95f-7199964437018

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido en relación con el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Que la cuantía económica de dicho convenio asciende a la cantidad de doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros **(230.682,00 €)** con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 481.05, **código proyecto nominativo** 42428.

2.- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria y por el importe antes descrito.

3.- Consta el informe favorable preceptivo previo a la suscripción del convenio, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

4.- Consta la conformidad de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejercen entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

29/06/2016 11:05:02
n el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
ódigo seguro de verificación (CSV) 9b68836fa-ea03-a951-7199964437018

Tercero.- El artículo 22 apartado 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en cuya virtud podrán concederse de forma directa las subvenciones prevista nominativamente en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece que los convenios serán el instrumento ordinario para regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, por importe de doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros **(230.682,00€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 481.05 y **código proyecto** 42428.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Murcia, 28 de junio de 2016
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Fdo: Miguel Ángel Miralles González-Conde

5

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL -PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA- PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, ALOJAMIENTOS EN VIVIENDA TUTELADA ROTATORIA.

En Murcia, a XX de XXXXXXX de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

De otra, D. Presidente de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, con C.I.F G-30209654, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 13 de junio de 2016.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Competencia de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-.

Que la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TERCERO.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión

de centros de atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

CUARTO: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO: Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 42428, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

SEXTO: Compromiso de cofinanciación.

La Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, aporta la

aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2016.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para la financiación de programas de aprendizaje de autonomía mediante alojamientos para personas con discapacidad intelectual a través de estancias rotatorias en vivienda normalizada tutelada por profesionales.

Los programas de aprendizaje para una vida autónoma a personas con discapacidad intelectual se desarrollarán en entornos reales de viviendas unifamiliares con medios sociales y comunitarios normalizados, mediante estancias rotatorias, lo que permitirá la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual.

La finalidad es potenciar el aprendizaje para una vida lo más autónoma posible, tendiendo a la independencia del entorno familiar en un futuro como parte de su propio proyecto de vida evitando, así, situaciones de dependencia severa e institucionalización, ayudándoles a decidir sobre las directrices de su vida como cualquier otra persona, de forma que se consiga la vida independiente de estas personas como meta final.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia- tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención: ASTRAPACE, ASTUS, ASIDO CARTAGENA, ASSIDO MURCIA y CEOM.

SEGUNDO: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (242.823,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (230.682,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 42428, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, aportará como mínimo la cuantía de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS (12.141,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a

realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo establecerá con cada asociación un calendario que permita a la federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo a los proyectos iniciales de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, y ésta las distribuirá a las asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada por Plena Inclusión Región de Murcia, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada expresamente por ésta última.

CUARTO: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto por el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con discapacidad, conteniendo:

- Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.
- Información financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como aporte de las cuentas o estados financieros. Además deberá presentarse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos, avalando así el contenido de los estados contables rendidos, con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

QUINTO: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica

1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

SEXTO.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realizará las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

SEPTIMO: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

OCTAVO: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

NOVENO: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, dos representantes designados por la federación.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se subvencionan; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

DECIMO: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

UNDECIMO: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

DECIMOSEGUNDO: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

DECIMOQUINTO.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares	Por la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia- El Presidente,

ANEXO I

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA. ALOJAMIENTOS EN VIVIENDA TUTELADA ROTATORIA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA

ENTIDAD	PROYECTOS- ACTIVIDADES Y SERVICIOS	FINANCIACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
Astrapace	Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente. Vivienda Zarandona	79.435 €	4.181 €	83.616 €
Assido Murcia	Viviendas de Aprendizaje para la Vida Independiente (2) Vivienda ASSIDO El Ranero y Vivienda ASSIDO El Carmen	59.851 €	3.150 €	63.001 €
Asido Cartagena	Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente Asido.	25.123 €	1.322 €	26.445 €
Ceom	Piso Tutelado CEOM. Vivienda de Aprendizaje para la vida independiente	65.023 €	3.422 €	68.445 €
Astus	Vivienda de aprendizaje para la Vida Independiente. ASTUS	1.250 €	66 €	1.316 €
TOTAL		230.682 €	12.141 €	242.823 €

ANEXO II

	ALCANCE Y CONTENIDO INFORME DE AUDITORIA
1)	El informe de auditoria (en adelante el informe) incluye el gasto aprobado a nivel de concepto de gasto.
2)	El informe incluye el gasto imputado a nivel de concepto de gasto.
3)	El informe incluye el gasto justificado a nivel de concepto de gasto.
4)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de proyecto.
5)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de concepto.
6)	La empresa auditora ha verificado el 100 % del gasto imputado.
7)	El informe hace referencia al periodo controlado.
8)	El informe incluye el porcentaje de cofinanciación (CARM y beneficiario).
9)	El informe incluye la fecha de concesión de la subvención y referencia a que se cumplen los plazos que establece la normativa reguladora de la subvención.
10)	El informe incluye la cantidad y fecha del cobro de la subvención.
11)	En el informe se menciona la legislación aplicable y la misma es correcta.
12)	El informe de auditoría incluye los siguientes objetivos: a) Que el beneficiario de la ayuda cumplía con los requisitos para disfrutar de la misma y que ha cumplido con la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión. b) Que la naturaleza de los gastos y el momento en que se realizaron se ajustan a las disposiciones aplicables y guardan relación con la finalidad de la subvención. c) Que la acción objeto de revisión ha sido efectivamente realizada y se adapta al contenido del proyecto. d) Que se ha aportado la cofinanciación pertinente por parte del beneficiario. e) Que existe una correspondencia entre los justificantes de gasto pagados presentados por el beneficiario, con las facturas, extractos bancarios y demás justificantes.
13)	El informe describe en que ha consistido el trabajo y detalla los gastos que han sido objeto de control.
14)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los distintos tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo IV): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar, con excepción de las dietas y personal contratado que se recogerán en sus anexos específicos. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada.

	d) Certificación emitida por el representante de la entidad que contenga relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto, categoría profesional, tareas realizadas por cada uno de ellos, periodo de contratación y porcentaje de intervención en el proyecto. e) En el supuesto de que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente el porcentaje de gasto que corresponda a la ejecución del proyecto (alquileres, suministros y otros costes indirectos). f) En el caso de que el gasto no esté incluido en el presupuesto del proyecto inicial, se deberá presentar certificación del representante de la entidad, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación con el programa (celebraciones y certámenes). g) Certificación en donde conste relación nominal de las personas beneficiarias de la beca o ayuda, conceptos para los que se han concedido dichas becas (sólo se podrán conceder ayudas básicas: alojamiento, transporte, manutención, vestuario y farmacia).
15)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los siguientes tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo VII): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Cuando la obra o remodelación haya exigido de la presentación de proyecto técnico, que se han presentado, además de las correspondientes facturas, las certificaciones de obra. e) Si la obra o remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma que se haya presentado: - Certificado final de obra emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda. - Acta de recepción. - Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes para Entidades locales o escritura de propiedad para instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. f) En las subvenciones para equipamiento concedidas a Entidades locales, Certificación de su Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incluido en el correspondiente inventario de bienes. g) En las subvenciones para adquisición de inmueble, que se ha presentado copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte del IMAS, otra haciendo constar que

	el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse, durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. h) En las subvenciones para amortización de préstamo, que se ha presentado acreditación bancaria de los pagos efectuados recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso, así como escritura de propiedad en el caso de instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo establecido en las bases, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. En el caso amortización de préstamo para remodelación de inmuebles arrendados, la escritura pública se sustituirá por el documento acreditativo de la posesión que ostenta sobre el inmueble, y por la autorización del propietario para la realización de las obras, aportados en la fase de documentación complementaria.
16)	El informe incluye que se ha comprobado la memoria justificativa.
17)	El informe incluye los anexos presentados por la asociación.
18)	El informe detalla las deficiencias detectadas.
19)	El informe detalla las irregularidades detectadas.
20)	El informe describe la visita física en el caso de que fuera necesaria.
21)	El informe incluye las conclusiones del trabajo.
22)	El informe incluye cuadro de reintegro, en el supuesto de que sea necesario.
23)	El informe incluye la firma de la empresa auditora.
24)	La fecha del informe es posterior a la fecha de los gastos controlados.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

28/06/2016 10:26:19
...cia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
...ndo del código seguro de verificación (CSV) 961b39d-aa03-b073-1866001885 70

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente sobre Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, y cuyo gasto asciende a la cuantía de **doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros (230.682,00€).**

Vista la Propuesta del Servicio Económico-Contable y de Contratación de fecha 28 de junio de 2016.

Así como en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por lo dispuesto en el artículo 9.1.b del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

Aprobar el gasto que comporta el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, por importe de **doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros (230.682,00€)** y con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 481.05, **código proyecto nominativo** 42428.

Murcia, 28 de junio de 2016
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

38499

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente sobre el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación, se eleva al Director Gerente del IMAS -como órgano competente para la aprobación del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.b del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- la siguiente

P R O P U E S T A de R E S O L U C I Ó N

El gasto que comporta el citado Convenio asciende a la cuantía de doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros **(230.682,00€)**.

El órgano competente para otorgar la subvención nominativa prevista para esta actividad en la Ley de Presupuestos para el año 2016, es el Director Gerente del IMAS, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en concordancia con el Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en el programa presupuestario 313F, concepto 481.05, Código de Proyecto nominativo 42428 la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, que permite el fin objeto de este Convenio.

Visto todo lo anterior se PROPONE al Director Gerente del IMAS adopte la R E S O L U C I O N cuyo tenor literal sería el siguiente:

"Aprobar el gasto que comporta el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, por importe de doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros **(230.682,00 €)**.y con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 481.05, **código proyecto nominativo** 42428".

Murcia, 28 de junio de 2016
El Jefe del SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE y de CONTRATACIÓN.

Fdo.: José Cerón Gómez

Región de Murcia

Referencia: 038499/1300011472/000001
Ref. Anterior: 036518/1100069292/000001

ISSO I.M.A.S.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016 Página: 1 de 1

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Subconcepto	**48105**	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**042428160001**	FED.PL.INCL.REG.MURC.PR.AUT.ALOJAM.V.T.R
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUB. NOM. PLENA INCLUSION REG.MURCIA DIS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	******230.682,00*EUR DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******230.682,00* EUR DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR	ADMINISTRATIVO

F. Preliminar	28.06.2016	F. Impresión	28.06.2016	F.Contabilización	28.06.2016	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

7

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL -PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA- PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, ALOJAMIENTOS EN VIVIENDA TUTELADA ROTATORIA.

Por el Servicio Económico-Contable y de Contratación, se remite Proyecto de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual –Plena inclusión Región de Murcia- con el objeto arriba indicado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emite el presente informe en relación con el citado Proyecto de Convenio:

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para la financiación de programas de aprendizaje de autonomía mediante alojamientos para personas con discapacidad intelectual a través de estancias rotatorias en vivienda normalizada tutelada por profesionales.

Los programas de aprendizaje para una vida autónoma a personas con discapacidad intelectual se desarrollarán en entornos reales de viviendas unifamiliares con medios sociales y comunitarios normalizados, mediante estancias rotatorias, lo que permitirá la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual.

La finalidad es potenciar el aprendizaje para una vida lo más autónoma posible, tendiendo a la independencia del entorno familiar en un futuro como parte de su propio proyecto de vida evitando, así, situaciones de dependencia severa e institucionalización, ayudándoles a decidir sobre las directrices de su vida como cualquier otra persona, de forma que se consiga la vida independiente de estas personas como meta final.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia- tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención: ASTRAPACE, ASTUS, ASIDO CARTAGENA, ASSIDO MURCIA y CEOM.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el mismo orden de ideas, hay que poner de manifiesto que las actuaciones contenidas en el Proyecto de Convenio que se informa, se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

Asimismo hay que indicar que el presente Convenio queda dentro del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 apartado 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuya virtud podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas.

Los convenios serán el instrumento ordinario para regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nos encontramos ante una subvención nominativa, en la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (230.682,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 42428, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Así mismo está previsto en el convenio el pago anticipado de la prestación económica concedida, que se hará efectiva de conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero (BORM nº 10 de 13 de enero de 2012).

En el mismo orden de ideas y por lo que se refiere al pago anticipado de la subvención, a juicio de quien informa se debe poner de manifiesto que, únicamente se debe emplear dicha fórmula en aquellos casos en los que la financiación resulte necesaria para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede dicha subvención y siempre que se den las premisas del artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso que nos ocupa, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se comprueba que el presente Convenio, contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia o seguimiento del Convenio.

La legalidad del texto se ajusta a las previsiones del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo preceptuado en el artículo 94 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto no está sujeto a fiscalización previa.

Además, deberán constar en el expediente los siguientes documentos:

- Informe Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS autorizando el inicio del expediente para la formalización del Convenio y la tramitación del correspondiente expediente de gasto.
- Proyecto de Convenio.
- Certificado expedido por el Secretario de la Federación, en el que se faculta para la suscripción del Convenio al presidente de la misma.
- Certificación de inscripción del Centro, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de la Federación y de las Asociaciones miembros beneficiarias de la subvención.
- Certificado de estar al corriente de los pagos en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales, de la Asociación.
- Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- Propuesta de Orden de la Dirección Gerencial del IMAS.
- Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, disponiendo la aprobación del Convenio y la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración del Convenio.

La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por cuanto el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

En cuanto al contenido del proyecto que se informa y a su tramitación, se da cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, 28 de junio de 2016

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

Región de Murcia IMAS instituto murciano de acción social SERVICIO JURIDICO

Fdo.: *Fdo*

Región de Murcia

8

Referencia: 036518/1100069292/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016 Página: 1 de 1

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Subconcepto	**48105**	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**042428160001** FED.PL.INCL.REG.MURC.PR.AUT.ALOJAM.V.T.R
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	S.NOM. PLENA INCLUS.REG.MURC.-PROM.AUTON ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******230.682,00*EUR DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	***********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******230.682,00* EUR DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
TECNICO SUPERIOR	ADMINISTRATIVO

F. Preliminar	21.06.2016	**F. Impresión**	22.06.2016	**F.Contabilización**	22.06.2016	**F.Factura**	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL – PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA- PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, ALOJAMIENTOS EN VIVIENTA TUTELADA ROTATORIA.

INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

La Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual –Plena Inclusión Región de Murcia-, es una entidad constituída al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Para el presente ejercicio se pretende formalizar un convenio cuyo objeto es regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual – Plena Inclusión Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, para la financiación de programas de aprendizaje de autonomía mediante alojamientos para personas con discapacidad intelectual a través de estancias rotatorias en vivienda normalizada tutelada por profesionales.

VALORACIÓN ECONÓMICA

El compromiso económico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se financiará con cargo a la dotación presupuestaria prevista específicamente para este fin en el Anexo I. "Proyectos de gasto nominativos", de la Ley 1/2016, de 5 de

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

51.02.00.313F.481.05, Proyecto nominativo 42428 ..... 230.682,00 euros

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el Convenio es de 242.823,00 €, aportando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, 230.682,00 €, con cargo al crédito consignado en el Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2016.

La Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual –Plena Inclusión Región de Murcia- aportará como mínimo la cuantía de 12.141,00 €, por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Murcia, 21 de junio de 2016
LA TECNICO SUPERIOR,

Fd

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONOMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACION

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

RESOLUCIÓN

Visto el Informe Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad relativa al Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes, en concordancia con el Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

RESUELVO:

Primero.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria, por importe de doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros **(230.682,00€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 481.05, **código proyecto nominativo** 42428.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Tercero.: Que se aporte al expediente **CERTIFICADO de EXISTENCIA de CRÉDITO** de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de junio de 2016
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVIO AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL –PLENA INCLUSIÓN DE MURCIA-, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA. ALOJAMIENTOS VIVIENDA TUTELADA ROTATORIA.

SECTOR. **Nº EXP.:2016/NOM/IV/25**
Personas con discapacidad.

MODALIDAD.
Programas para personas con discapacidad.

DATOS DE LA ENTIDAD.

NOMBRE: Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-.

C.I.F.: G-30209654.
R.E.S.S.: E-00287.

DATOS DEL CENTRO.

DIRECCIÓN:C/ Emigrante, 1 Bajo 30009 Murcia.
R.C.S.S: 20040806.

PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD.

NOMBRE:

CARGO: Presidente de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

- Cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Región de Murcia:
  - Objetivo intermedio: 0l 4.3 Organizar la atención a las personas con dependencia.

OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para la financiación de programas de aprendizaje de autonomía mediante alojamientos para personas con discapacidad intelectual a través de estancias rotatorias en vivienda normalizada tutelada por profesionales.

Los programas de aprendizaje para una vida autónoma a personas con discapacidad intelectual se desarrollarán en entornos reales de viviendas unifamiliares con medios sociales y comunitarios normalizados, mediante estancias rotatorias, lo que permitirá la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual.

La finalidad es potenciar el aprendizaje para una vida lo más autónoma posible, tendiendo a la independencia del entorno familiar en un futuro como parte de su propio proyecto de vida evitando, así, situaciones de dependencia severa e institucionalización, ayudándoles a decidir sobre las directrices de su vida como cualquier otra persona, de forma que se consiga la vida independiente de estas personas como meta final.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:
ASTRAPACE, ASTUS, ASIDO CARTAGENA, ASSIDO MURCIA y CEOM

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. INCOMPATIBILIDAD.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si

se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al Instituto Murciano de Acción Social, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo

8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno del Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) de compromisos.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y APORTACIONES DE LAS PARTES.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (242.823,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, aportará a los fines del Convenio como máximo la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (230.682,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 42428, de la Ley

1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, aportará como mínimo la cuantía de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS (12.141,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGENCIA.

La duración del Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con los plazos de ejecución y justificación establecidos en el mismo.

OTRAS ESPECIFICACIONES QUE SE PRETENDE INCLUIR EN EL TEXTO DEL CONVENIO

Tramitación de pagos

A la firma del convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

La aportación económica del Instituto Murciano de Acción Social se hará efectiva a la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual -Plena Inclusión Región de Murcia-, y ésta las distribuirá a las Asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada expresamente por ésta última.

Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la

ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto por el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con discapacidad, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como, aporte de las cuentas o estados financieros. Además, deberá presentarse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos, avalando así el contenido de los estados contables rendidos, con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que el personal que realizará las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el Instituto Murciano de Acción Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en el Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Federación dos representantes designados por ésta.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y

evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el Convenio.

Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado del Beneficiario acreditativo de la aprobación del texto del Convenio, y designando a la persona encargada de la suscripción del mismo.
- Declaración responsable del Beneficiario que acredita que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones y el art. 29.4 de la Ley 7/2005 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Autorización al Instituto Murciano de Acción Social para recabar de los organismos competentes la expedición de los documentos que acrediten que el Beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones respecto a los tributos

del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Seguridad Social.

- Informe preceptivo, previo a la suscripción del Convenio, por parte del Registro de Centros de Servicios Sociales.
- Borrador de Convenio.
- Informes técnicos del análisis del proyecto presentado por el Beneficiario.

Vistos los antecedentes se propone:
1- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del Convenio.
2- Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Murcia, a 17 de junio de 2016

Vº Bº LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL TÉCNICO CONSULTOR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Región de Murcia
IMAS instituto murciano de acción social

LA DIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ANEXO I

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA. ALOJAMIENTOS EN VIVIENDA TUTELADA ROTATORIA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA

ENTIDAD	PROYECTOS- ACTIVIDADES Y SERVICIOS	FINANCIACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
Astrapace	Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente. Vivienda Zarandona	79.435 €	4.181 €	83.616 €
Assido Murcia	Viviendas de Aprendizaje para la Vida Independiente (2) Vivienda ASSIDO El Ranero y Vivienda ASSIDO El Carmen	59.851 €	3.150 €	63.001 €
Asido Cartagena	Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente Asido.	25.123 €	1.322 €	26.445 €
Ceom	Piso Tutelado CEOM. Vivienda de Aprendizaje para la vida independiente	65.023 €	3.422 €	68.445 €
Astus	Vivienda de aprendizaje para la Vida Independiente. ASTUS	1.250 €	66 €	1.316 €
TOTAL		230.682 €	12.141 €	242.823 €

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ANEXO II

	ALCANCE Y CONTENIDO INFORME DE AUDITORIA
1)	El informe de auditoria (en adelante el informe) incluye el gasto aprobado a nivel de concepto de gasto
2)	El informe incluye el gasto imputado a nivel de concepto de gasto.
3)	El informe incluye el gasto justificado a nivel de concepto de gasto
4)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de proyecto.
5)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de concepto.
6)	La empresa auditora ha verificado el 100 % del gasto imputado.
7)	El informe hace referencia al periodo controlado.
8)	El informe incluye el porcentaje de cofinanciación (CARM y beneficiario).
9)	El informe incluye la fecha de concesión de la subvención y referencia a que se cumplen los plazos que establece la normativa reguladora de la subvención.
10)	El informe incluye la cantidad y fecha del cobro de la subvención.
11)	En el informe se menciona la legislación aplicable y la misma es correcta.
12)	El informe de auditoría incluye los siguientes objetivos: a) Que el beneficiario de la ayuda cumplía con los requisitos para disfrutar de la misma y que ha cumplido con la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión. b) Que la naturaleza de los gastos y el momento en que se realizaron se ajustan a las disposiciones aplicables y guardan relación con la finalidad de la subvención. c) Que la acción objeto de revisión ha sido efectivamente realizada y se adapta al contenido del proyecto. d) Que se ha aportado la cofinanciación pertinente por parte del beneficiario. e) Que existe una correspondencia entre los justificantes de gasto pagados presentados por el beneficiario, con las facturas, extractos bancarios y demás justificantes.
13)	El informe describe en que ha consistido el trabajo y detalla los gastos que han sido objeto de control.
14)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los distintos tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos(capítulo IV): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar, con excepción de las dietas y personal contratado que se recogerán en sus anexos específicos. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada.

	d) Certificación emitida por el representante de la entidad que contenga relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto, categoría profesional, tareas realizadas por cada uno de ellos, periodo de contratación y porcentaje de intervención en el proyecto. e) En el supuesto de que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente el porcentaje de gasto que corresponda a la ejecución del proyecto (alquileres, suministros y otros costes indirectos). f) En el caso de que el gasto no esté incluido en el presupuesto del proyecto inicial, se deberá presentar certificación del representante de la entidad, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación con el programa (celebraciones y certámenes). g) Certificación en donde conste relación nominal de las personas beneficiarias de la beca o ayuda, conceptos para los que se han concedido dichas becas (sólo se podrán conceder ayudas básicas: alojamiento, transporte, manutención, vestuario y farmacia).
15)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los siguientes tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo VII): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Cuando la obra o remodelación haya exigido de la presentación de proyecto técnico, que se han presentado, además de las correspondientes facturas, las certificaciones de obra. e) Si la obra o remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma que se haya presentado: - Certificado final de obra emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda. - Acta de recepción. - Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes para Entidades locales o escritura de propiedad para instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. f) En las subvenciones para equipamiento concedidas a entidades locales, Certificación de su Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incluido en el correspondiente inventario de bienes. g) En las subvenciones para adquisición de inmueble, que se ha presentado copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar,

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

	respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte del IMAS, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse, durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. h) En las subvenciones para amortización de préstamo, que se ha presentado acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso, así como, escritura de propiedad en el caso de instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo establecido en las bases, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. En el caso amortización de préstamo para remodelación de inmuebles arrendados, la escritura pública se sustituirá por el documento acreditativo de la posesión que ostenta sobre el inmueble, y por la autorización del propietario para la realización de las obras, aportados en la fase de documentación complementaria.
16)	El informe incluye que se ha comprobado la memoria justificativa.
17)	El informe incluye los anexos presentados por la asociación.
18)	El informe detalla las deficiencias detectadas.
19)	El informe detalla las irregularidades detectadas.
20)	El informe describe la visita física en el caso de que fuera necesaria.
21)	El informe incluye las conclusiones del trabajo
22)	El informe incluye cuadro de reintegro, en el supuesto de que sea necesario.
23)	El informe incluye la firma de la empresa auditora.
24)	La fecha del informe es posterior a la fecha de los gastos controlados.

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

EMIGRANTE, 1 BAJO
30009 - MURCIA
TLF.: 968 28 18 01
info@plenainclusionmurcia.org
www.plenainclusionmurcia.org

D. Secretario de la Junta Directiva de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, con CIF G30209654 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 16/2

CERTIFICA

Que en la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 13 de Junio del 2016, se acordó por unanimidad de los presentes:

Aceptar la subvención nominativa financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social por importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (230.682,00 €) €.

Aceptar el texto de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social, y Federación Plena Inclusión Región de Murcia para Promoción de la Autonomía, Alojamientos en Vivienda Tutelada Rotatoria

Asumir el compromiso de cofinanciación por esta entidad por importe de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS (12.141,00 €) con el fin de cubrir el coste total del proyecto para el ejercicio 2016.

Aceptar recabar, previamente al cobro de la subvención, el compromiso expreso de las asociaciones federadas de ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

- Designar a D. ., presidente de Plena inclusión Región de Murcia, como la persona autorizada para la firma del citado convenio, así para la realización de cuántos trámites sean precisos y la firma de cuántos documentos se requieran para la ejecución del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Murcia, 13 de junio de 2016

VºBº El Presidente

Fdo. Secretario

Declarada de Utilidad Pública - Registro Delegación de Gobierno 16/2 Entidad colaboradora de IMSERSO n.º 1.885 N.º Inscripción Reg. de Centros y Servicios R. de Murcia 287-1. C.I.F. G-30209654

Medalla de Oro Comunidad Autónoma
Región de Murcia 2002

12

CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Razón Social PLENA INCLUSIÓN | Documento CIF G30209654

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones de la Comu | Número de Expediente 2016/NOM/IV/11

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido | Segundo Apellido S | Nombre I

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(•) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 23 de abril de 2010, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número G30209654, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **17/03/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación
847f1e3c-aa03-58d8-612408182169

Para verificar la exactitud de este documento acuda a la página: https://sede.carm.es/verificardocumentos

CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Razón Social PLENA INCLUSIÓN | Documento CIF G30209654

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones de la Comu | Número de Expediente 2016/NOM/IV/11

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(•) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª PLENA INCLUSIÓN con número de identificación fiscal G30209654 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **17/03/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, gozando de una validez hasta el **17/09/2016.**

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

SOLICITUD

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Razón Social PLENA INCLUSIÓN | Documento NIF G30209654

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones de la Comu | Número de Expediente 2016/NOM/IV/11

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(•) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 23 de abril de 2010, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81609059525** Fecha proceso: **2016-03-16**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **16/03/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO

RCSS	20040806	**Fec. autorización**	27/01/2012
Núm. expediente	19910064		
Núm. solicitud	4972		
Actividades	B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL * DEFINITIVA C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS * DEFINITIVA N004 SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			**NIF**
PLENA INCLUSION REGION DE MURCIA			G30209654
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL EMIGRANTE, 1 - BAJO ,		MURCIA	30009

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
CENTRO DE ATENCION A DISCAPACITADOS. PLENA INCLUSION MURCIA			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
CL DEL EMIGRANTE, 1 - BAJO ,	968281801	MURCIA	30009

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 21 de marzo de 2016

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Murcia, a 21 de marzo de 2016

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN

CERTIFICADO DE CENTRO

, Jefe de Servicio de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular:	PLENA INCLUSION REGION DE MURCIA
CIF:	G30209654 Carácter: PRIVADA - SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro:	CENTRO DE ATENCION A DISCAPACITADOS. PLENA INCLUSION MURCIA Exp: 19910064
Dir:	CL DEL EMIGRANTE, 1 - BAJO, CP: 30009
Tfno:	968281801
email	
Autorización:	(DEFINITIVA) 20040806 Fecha Concesión: 27/01/2012

Actividades		Cons	Plazas	Gestor
B009	SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL			
A023	SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR			
C014	CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
M006	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS			
N004	SERVICIO DE VOLUNTARIADO PERSONAS CON DISCAPACIDAD			

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 21 marzo 2016